

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE DESIERTO TOTAL DEL PROCESO:

“ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”**Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador dice que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el artículo 33 de la misma Ley señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”;*

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;*

Que, la Sección II de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;*

Que, la Sección V numeral 5.58 literal b), indica que *“se justificará el rechazo de todas las Ofertas/Propuestas (...) b. cuando ninguna de las Ofertas/Propuestas responda sustancialmente a los requisitos de los documentos de adquisición”;*

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.5 que la Solicitud de Ofertas SDO *“(...) es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.”;*

Que, el numeral 6.6 de la citada Sección VI, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial, establece: *“Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

critérios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como aprobados/desaprobados) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, Métodos de Selección.”;

Que, el numeral 6.11 de los métodos de selección aprobados la sección VI precitada dispone: *“El acceso al mercado mediante la competencia abierta es la modalidad de preferencia del Banco, pues permite publicitar las exigencias del Prestatario adecuada y oportunamente entre todos los posibles Licitantes/Proponentes/Consultores elegibles y les brinda igual oportunidad de presentar una Oferta/Propuesta en relación con los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos. Cuando se emplee cualquier otra modalidad que no sea un proceso competitivo abierto, el Prestatario deberá proporcionar una justificación. La modalidad elegida deberá figurar en el Plan de Adquisiciones”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 712 publicado en el Registro Oficial 480 del 2 de mayo de 2019, el Presidente de la República en el artículo 5 dispone: *“Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera (...)”;*

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva No. 019-2019 antes citada establece: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”;*

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor “(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”;

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: “Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;

Que, mediante Informe de Necesidad para el “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, de 24 de agosto de 2020, elaborado por la Ing. Tania Quinatoa Guerra, Analista S nior en Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y aprobado por el Ing. Rolando Coello Neacato, Director de Sistemas de Informaci n, concluyeron y recomendaron: *“Con la finalidad de garantizar el aprovisionamiento de suficientes recursos tecnol gicos de procesamiento, memoria y almacenamiento para las actividades de almacenamiento, an lisis y cruces de bases de datos de registros administrativos, es necesaria la contrataci n de “Arrendamiento de servidor para procesamiento de bases de datos del Registro Social”// Para esto se aplicar  lo establecido en el instructivo de adquisiciones del Banco Mundial, secci n 5.26, respecto a las Normas y Especificaciones T cnicas en la cual se ala que: “Las normas y especificaciones t cnicas estipuladas en los documentos de adquisiciones aplicables deber n promover la competencia m s amplia posible y, a la vez, garantizar el desempe o u otros requisitos de las adquisiciones. En la medida de lo posible, en las adquisiciones competitivas internacionales, el Prestatario especificar  las normas internacionalmente aceptadas con las que deber n cumplir los equipos, los materiales o la mano de obra (...)”;*

Que, con T rminos de Referencia de 24 de agosto de 2020, elaborado por la Ing. Tania Quinatoa Guerra, Analista S nior en Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y aprobado por el Ing. Rolando Coello Neacato, Director de Sistemas de Informaci n, se estableci  que el objeto de la contrataci n es: “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”; adem s, se establece el alcance de la contrataci n, metodolog a de trabajo, productos y servicios esperados, garant as y se adiciona Informaci n y Condiciones Adicionales en las que se determin  que el presupuesto referencia de USD \$. 77.150,00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA con 00/100 D LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AM ERICA), sin incluir IVA; la vigencia de la oferta de 90 d as, contados a partir de la presentaci n de la misma; y, se detalla el plazo de ejecuci n de la siguiente manera: *“(...) - Plazo para instalaci n del servidor: inmediato, una vez firmado el contrato y establecido el cronograma respectivo, bajo la coordinaci n con el administrador del Contrato.// - Plazo del servicio de renta del servidor: 660 d as calendario, contados a partir de la instalaci n, configuraci n y puesta en marcha del servidor, y la firma del acta de entrega recepci n del servidor.”* adem s, el lugar de entrega del servicio; la forma de pago; indemnizaci n por da os y perjuicios; obligaciones del contratante y contratista; las del administrador del contrato; las garant as; por lo que, se recomienda esta contrataci n a trav s del procedimiento denominado Solicitud de Ofertas bajo norma Banco Mundial, recordando que la norma nacional se

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

aplicará en todo lo que no regule el Convenio de Préstamo 8946-EC, considerando que la presente contratación se la realizará con fondos BIRF (Banco Mundial);

Que, el artículo 4, de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a la para la Gestión de los procesos de Contratación Pública "(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución. A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía.";

Que, el artículo 5 de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: *"5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública"*;

Que, mediante "INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO", de 31 de agosto de 2020, elaborado por el Ing. Daniel Bonilla Sanches, Analista de Homologación de Materiales y Equipos Terminales y revisado por el Mgs. Juan Yépez Salazar, Director de Simplificación de Trámites y Registro Civil (E), ambos servidores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, señalan: *"(...) Se emite el informe de evaluación de viabilidad técnica del proyecto, después de revisado los archivos de: actores claves, perfil del proyecto, términos de referencia, los mismos que sirven de insumos para realizar la evaluación correspondiente, siendo responsabilidad del contenido y análisis presentado de dicha documentación, la Unidad del Registro Social, por lo cual se recomienda la aprobación de la viabilidad técnica del proyecto.(...)"*;

Que, con oficio Nro. MINTEL-SGERC-2020-1015-O, de 16 de septiembre de 2020, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, comunicó al Director de Sistemas de Información de la Unidad del Registro Social que: *"(...) A través del sistema de Contratación de Tecnologías de la Información - CTI, la Unidad del Registro Social, postuló el siguiente proyecto:*

CTI N°: 6029

Proyecto: ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL

Nombre de la Institución: Unidad del Registro Social

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

Funcionario responsable que postuló el proyecto: *Rolando Patricio Coello Neacato*

Presupuesto referencial: \$ 86.408,00 incluye impuestos

Plazo de ejecución: 660 días

Plazo de garantía/sopORTE/servicio: 660 días

Una vez que se ha revisado la información presentada por la Unidad del Registro Social, de acuerdo con la recomendación del informe técnico adjunto, se aprueba la viabilidad técnica del proyecto, siendo responsable del contenido y análisis realizado en la mencionada documentación, la institución que postuló el proyecto (...);

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0502-M, de 23 de septiembre de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Econ. Justo Tobar Sánchez, la Certificación PAPP No. 133- Gasto de Inversión, en que determina para la Tarea: Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro Social” un valor total de 86.408,00, para los años 2020, 2021 y 2022;

Que, con mensaje de correo electrónico institucional, de 22 de septiembre de 2020, la Gerente del Proyecto de la URS, remitió para conocimiento y no objeción del Banco Mundial, la modificación al Plan de Adquisiciones del proyecto, en la que se encuentra el Arrendamiento de servidor para procesamiento de bases de datos del Registro Social;

Que, mediante correo electrónico institucional, de 22 de septiembre de 2020, el representante del Banco Mundial, comunicó a la Directora Ejecutiva Encargada, lo siguiente: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2020/09/22. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...);*

Que, con Certificación Nro. UIP Nro. 29, de 23 de septiembre de 2020, suscrito por la Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera; y por las Especialistas del Proyecto; señalan que la Actividad: “Actualización del Registro Social”;

Componente/Subcomponente 2.1: “Asistencia Técnica para apoyar las mejoras de equidad. Repotenciación Infraestructura Tecnológica”; Objeto del Contrato: Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro Social, *“(...) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP 2020-2021 -2022 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)*” por los montos asignados para el 2020 el valor de USD \$ 26.300,00 más IVA; para el año 2021 el valor de USD \$ 33.900,00 más IVA; y, para el año 2022 el valor de USD \$ 16.950,00 más IVA.;

Que, mediante INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA SOLICITUD DE AVAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, Nro. URS-UIP-01-IF-26, de 24 de septiembre de 2020, elaborado por la Srta. Paola Miño, Especialista de Proyecto; revisado por la Srta. Andrea Salcedo, Especialista de Proyecto; validado por la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico Subrogante, recomendaron: *“(...) se emita la autorización a la actualización de aval por parte del Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, máxima autoridad, para de esta manera garantizar la emisión de la certificación presupuestaria plurianual, documento habilitante requerido para el proceso de Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro Social”;*

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1586-M, de 25 de septiembre de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico Subrogante, solicitó a la Directora Ejecutiva Encargada, autorice el aval y a su vez designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria conforme al detalle de la Tarea: Arrendamiento de Servidor para Procesamiento de Bases de Datos del Registro, Social, por un valor total de USD. \$. 86.408,00;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0231-M, de 30 de septiembre de 2020, el Director de Sistemas de Información, remitió al Coordinador General Técnico Subrogante, el oficio Nro. MINTEL-SGERC-2020-1015-O, de 16 de septiembre de 2020, con la evaluación de viabilidad técnica (AVAL) y su respectivo informe técnico; además, procedió a informar que: *“(...) en el estudio de mercado de este proceso, se hizo referencia a la propuesta comercial que fue solicitada a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el solo propósito de evidenciar que el tipo y objeto que se requiere contratar es diferente al tipo de servicio que brinda CNT y que en consecuencia la URS, aplique un proceso de arrendamiento de servidores dado que, el servicio ofertado por la empresa pública es bajo la modalidad de servicio nube y no de arrendamiento físico de servidores. Se debe anotar además que, tanto el estudio de mercado y demás documentación precontractual fue revisada y avalada por el MINTEL conforme Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2020-1015-O de 16 de septiembre de 2020.”;*

Que, con sumilla digital inserta de 06 de octubre de 2020, en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-1586-M, la Directora Ejecutiva, encargada, con fecha 06 de octubre de 2020, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: *“(...) autorizado continuar con el trámite”;*

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0428-M, de 07 octubre de 2020, la Directora Financiera, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 94 y 95, por los valores de USD. \$. 50.850,00 y USD. \$. 6.102,00, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nros. 172 y 173,

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

por los valores USD. \$. 26.300,00 y USD. \$.3.156,00, respectivamente, para la "ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL"; así también anexa el comprobante de Avales a Contratos No.48, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución No. URS-CGT-2020-0039-R de 14 de octubre de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante resuelve: *"Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para el "ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL", con un presupuesto referencial de USD. \$. 77.150,00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuyo plazo de ejecución se realizará conforme al siguiente detalle: Plazo para instalación del servidor: inmediato, una vez firmado el contrato y establecido el cronograma respectivo, bajo la coordinación con el administrador del Contrato.// Plazo del servicio de renta del servidor: 660 días calendario, contados a partir de la instalación, configuración y puesta en marcha del servidor, y la firma del acta de entrega recepción del servidor.; bajo la figura de una Adquisición de Solicitud de Ofertas (SDO) Abierta y Competitiva, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma."* Artículo 2.- *Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la "ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL", que forma parte integrante de la presente resolución.* Artículo 3.- *Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso para la contratación de "ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL", con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales: 1. Especialista Estefanía Daniela Molina Zúñiga, Especialista de Redes y Comunicaciones de la Dirección de Sistemas de Información, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá; 2. Ingeniero Luis Patricio Chiluisa Armas, Especialista en Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Sistemas de Información, como delegado del titular del área requirente; 3. Ingeniera Jessica Paola Miño, Especialista de la Unidad Implementadora de proyecto de la CGT, como profesional afín al objeto de la contratación".(...);*

Que, con Acta Nro. 001 de 15 de octubre de 2020 denominada "Designación de Secretario", la Comisión Técnica, nombra como Secretario al ingeniero Juan Francisco Lasso Cevallos Cevallos, Especialista del Proyecto, para el proceso de "ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL", mismo que acepta dicha designación.;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

Que, mediante Acta Nro. 002 de 22 de octubre de 2020, denominada “Conocimiento y Absolución de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” los Miembros de la Comisión Técnica dejan constancia de *“que no se han generado preguntas/consultas, ni de forma escrita o digital, por parte de los invitados a participar.”*;

Que, mediante Cierre de Recepción de Ofertas, el Ing. Juan Francisco Lasso, Especialista de Proyecto de la URS deja constancia que el 28 de octubre de 2020, a las 14h35 se presentaron en sobres cerrados 3 ofertas dentro del proceso para el “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”;

Que, mediante Acta Nro. 003 de 28 de octubre de 2020 denominada "Apertura de Ofertas" los miembros de la Comisión Técnica deja constancia de la apertura de los sobres presentados por los invitados en el proceso de “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, mismo que se realizó en acto público.;

Que, mediante Acta Nro. 004 de 28, 29 y 30 de octubre de 2020 denominada "Evaluación de Ofertas", los Miembros de la Comisión Técnica designados para llevar adelante el proceso de “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”; proceden aprobar el orden del día y a la evaluación de las ofertas presentadas;

Que, con Informe de Resultados de 10 de noviembre de 2020, los Miembros de la Comisión Técnica designados para llevar adelante el proceso de “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”; concluyen: *“Una vez que la Comisión revisó y evaluó los requerimientos establecidos en los DDL del proceso “Arrendamiento de servidor para procesamiento de bases de datos del Registro Social”, se determinó que las ofertas presentadas por las empresas: ECUASOLTIC S.A., QUANYX DEL ECUADOR CÍA. LTDA., y, TECNOLOGÍA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV CÍA. LTDA., no cumplen con los parámetros solicitados.”*; y, recomiendan: *“Los miembros de la Comisión Técnica, resuelven recomendar se declare desierto el proceso “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, debido a que las ofertas presentadas, no cumplen con lo requerido en las Bases (DDL) del proceso en mención, en concordancia con el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0254-M de 10 de noviembre de 2020, la especialista Estefanía Daniela Molina, en representación de la Comisión Técnica dentro del proceso para el “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, remite al economista Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, subrogante las

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020**

actas suscritas por la Comisión Técnica en el proceso antes descrito;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1981-M de 10 de noviembre de 2020 el economista Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, subrogante pone en conocimiento del Ing. Andrés Alejandro López Cárdenas, Director de Sistemas de la Información, Subrogante la información con relación al proceso de “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, y a su vez solicita determinar si persiste la necesidad de reapertura del proceso antes descrito;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0251 de 17 de noviembre 2020, se nombra a la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, como Coordinadora General Técnica Subrogante desde el 18 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0261-M de 18 de noviembre de 2020, el Mgs. Rolando Patricio Coello Neacato, Director de Sistemas de Información da contestación al economista Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, subrogante indicando que persiste la necesidad;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0264-M de 23 de noviembre de 2020, el Mgs. Rolando Patricio Coello Neacato, Director de Sistemas de la Información, realiza aclaración al memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0261-M, estableciendo "(...) se hace la aclaración respecto de la necesidad de que el proceso de contratación en cuestión sea declarado "desierto total", a fin de que la Dirección de Sistemas de Información pueda modificar el presupuesto referencial y plazo de ejecución en los documentos necesarios para dar inicio a un nuevo proceso de contratación(...)";

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-2077-M de 24 de noviembre de 2020, la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica, subrogante solicita a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica de la URS la elaboración del proyecto de resolución de desierto total del proceso cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”; el mismo que es contestado a través de memorando Nro. URS-DAJ-2020-0600-M, de 25 de noviembre de 2020, por la referida Dirección.

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0260 de 02 de diciembre 2020, se nombra al economista Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico Subrogante, con vigencia desde el 03 de diciembre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa precitada.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020****RESUELVO:**

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica y declarar DESIERTO TOTAL el proceso para “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL” con un presupuesto referencial de USD. \$. 77.150,00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA, conforme lo establece el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo dispuesto en la Sección V numeral 5.58 literal b) de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, por no cumplir ninguna de las ofertas presentadas con los requisitos solicitados en los documentos de licitación.

Artículo 2.- Disponer el archivo del proceso de “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL”, al área de Adquisiciones de la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social, así como las acciones que correspondan respecto de las ofertas presentadas.

Artículo 3.- La presente declaratoria de desierto total no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se dispone a la Especialista Fiduciaria en Adquisiciones de la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social, publicar la presente resolución en la página web del Banco Mundial e incorpore la presente resolución en el expediente correspondiente.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, la publicación de manera inmediata de la presente resolución en la página web del Registro Social.

TERCERA.- Disponer al Director Administrativo de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la documentación relevante del proceso.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0050-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

CUARTA- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Directora Ejecutiva Encargada.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señor Ingeniero
Juan Francisco Lasso Cevallos
Especialista del Proyecto

Señorita Magíster
Melisa Violeta Mafla Reinoso
Especialista Fiduciaria en Adquisiciones

Señora Ingeniera
Jessica Paola Miño Granda
Especialista del Proyecto

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica

pc